

# Resolución Directoral

№ 133-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE

San Borja,

1 4 OCT. 2015

VISTO:

El Informe N° 113-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE del 7 de octubre del 2015 y el Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 102-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE, emitidos por la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos.

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 3°, numeral 3.1, literal j) del Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones del Estado (LCE) señala que se encuentra comprendido dentro de los alcances de dicha ley, bajo el término genérico de Entidades, los proyectos, programas, fondos, órganos desconcentrados, organismos públicos del Poder Ejecutivo, instituciones y demás unidades orgánicas, funcionales, ejecutoras y/u operaciones de los Poderes del Estado; así como los organismos a los que alude la Constitución Política del Perú y demás que sean creados y reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional, siempre que cuenten con autonomía administrativa, económica y presupuestal;



Que la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógico para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; y cuentan con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera; según lo dispuesto en los artículos 2° y 5° de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, publicada el 28 de marzo de 2015 y modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU, publicada el 8 de agosto de 2015;



Que el artículo 4°, literal b) de dicho MOP establece como función de la DIGERE gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normatividad vigente; asimismo, el artículo 10°, literal f) establece como función de la Dirección de la DIGERE aprobar, dirigir, evaluar y supervisar la formulación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la DIGERE, en el marco de sus competencias y en coordinación con el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica;

Que, adicionalmente, la Única Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

Que, en dicho marco, la DIGERE se encuentra dentro del término genérico de Entidad a que se refiere la LCE y es responsable de gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativos-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU, lo cual incluye la realización de modificaciones o correcciones al PAC, aprobación del Expediente de Contratación, entre otras acciones relacionadas a la UE 120, lo cual guarda concordancia con las responsabilidades asignadas a dicha Dirección conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°225-2015-MINEDU, publicada el 15 de abril de 2015;

## Modificación del PAC

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo № 1017, Ley de Contrataciones del Estado (LCE) establece que cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones (PAC) será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Asimismo, indica que el Reglamento determinará los requisitos, contenido y procedimientos para la formulación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el primer párrafo del artículo 9° del Reglamento de la LCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 113-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE del 7 de octubre de 2015, la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE (UARE) informa que, en atención a lo señalado por la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, a través del Memorando N° 1706-2015-MINEDU/VMGP/DIGESE, del 1 de setiembre de 2015, mediante el cual adjunta las Especificaciones Técnicas y comunica la necesidad de dicha adquisición, corresponde modificar el PAC 2015 de la Unidad Ejecutora 120, vía la inclusión de (01) proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva para la "Adquisición de pilas recargables para los alumnos de 13 Colegios de Alto Rendimiento - COAR";

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9° del Reglamento de la LCE, en concordancia con su artículo 8°, la modificación del Plan Anual será aprobada por el Titular de la Entidad, debiendo ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación; precisando el numeral 6.3 del numeral 6) del apartado VI de la Directiva N°005-2009-OSCE/CD, que dicha publicación debe efectuarse a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;





Que, en tal sentido corresponde modificar el PAC vía la inclusión de la Adjudicación Directa Selectiva para la "Adquisición de pilas recargables para los alumnos de 13 Colegios de Alto Rendimiento - COAR, en los términos que se indican en la parte resolutiva de la presente;

# Aprobación de Expediente de Contratación

Que, el artículo 12° de la LCE establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, siendo el funcionario competente el que señale las normas de organización interna de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° de su Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de los que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, la UARE ha cumplido con remitir el Expediente de Contratación referente al proceso señalado en el artículo primero de la presente resolución, con la documentación exigida por el artículo 10° del Reglamento, esto es, el requerimiento del área usuaria, las Especificaciones Técnicas, el EPOM, el valor referencial, el tipo de proceso de selección, el sistema de contratación, así como la disponibilidad presupuestal correspondiente, esto es, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 534-2015, del 5 de octubre de 2015, por el monto que permitirá coberturar el proceso a convocar;

Que, de acuerdo al EPOM N° 102-2015-MINEDUU/VMGP/DIGERE/UARE, del 18 de setiembre de 2015 que obra en el expediente de contratación, el resultado del estudio ha obtenido como valor referencial de la Adjudicación Directa Selectiva para la "Adquisición de pilas recargables para los alumnos de 13 Colegios de Alto Rendimiento - COAR", el monto de S/. 63,512.00 (Sesenta y tres mil quinientos doce y 00/100 nuevos soles);

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el Expediente de Contratación para la Adjudicación Directa Selectiva para la "Adquisición de pilas recargables para los alumnos de 13 Colegios de Alto Rendimiento - COAR", por el valor referencial señalado en el considerando precedente;

## Designación de Comité Especial

Que, el artículo 24° de la LCE señala que en las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc; asimismo, dicho artículo señala que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;



Que, el artículo 27° del RLCE señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada uno de los miembros; asimismo, señala que, conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo;

Que, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados - DIGESE, en su condición de área usuaria ha propuesto quienes serán los miembros titulares y suplentes que la representará en dicho proceso; por lo que, corresponde designar al Comité Especial y remitirle el expediente de Contratación aprobado a su presidente;

Que, estando a lo dispuesto en el literal b) del artículo 4° y el literal l) del artículo 10° del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 120 para el Ejercicio Fiscal 2015, vía la inclusión del siguiente proceso de selección:

DESCRIPCIÓN	TIPO	OBJETO	FECHA PREVISTA	VALOR ESTIMADO (S/.)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
"Adquisición de pilas recargables para los alumnos de 13 Colegios de Alto Rendimiento – COAR"	ADS	Bienes	Octubre	63,512.00	RO

Artículo Segundo.- APROBAR el Expediente de Contratación referente al proceso en cuestión, por la descripción y valor referencial señalados en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- DESIGNAR el Comité Especial que se encargará de la organización, conducción y ejecución del proceso señalados en el artículo precedente, bajo la siguiente conformación:

TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	REPRESENTANTE	TITULARES	SUPLENTES
Adjudicación Directa Selectiva  "Adquisición de pilas recargables para los alumnos de 13 Colegios de Alto Rendimiento – COAR"	OEC	Verónica Salcedo Espinoza Presidente	Cristhoper Joel Cruz Pacheco Presidente	
	OEC	Jaime Longa Cema Miembro	Rubén Alcides Laurente Yalli Miembro	
	Årea Usuaria y Especialista	Yeison Velarde Pineda Miembro	Tahirih Nuri Elias Mesias Miembro	

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución al Responsable de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos, así como a los integrantes del Comité Especial antes indicado.

Artículo Quinto: REMITIR el Expediente de Contratación respectivo al Presidente de Comité Especial señalado en el Artículo Tercero, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RUTH MARINA VILCA TASAYCO
Directora de Gestién
de Recursos Educativos



